JUSTIFICACION PARA MODIFICACION N.2 DE CONTRATO DE APORTE 85000762021 DEL 16/02/2021

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**85000762021 DEL 16/02/2021**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE
SUPERVISOR	YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.223.050.445) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO**PESOS ($2.137.548.505). M/Cte.**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte**. 3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de febrero de 2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO	Registro Presupuestal No. 26021 del 17 de febrero de 2021 Aprobación de Garantías 18 de febrero de 2021

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2021
CDP	11221 del 26 de enero de 2021
RP	26621 del 17 de febrero de 2021
	MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.223.050.445) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO**PESOS ($2.137.548.505). M/Cte.**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.** 3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2021
OTRAS MODIFICACIONES	Otrosí Modificatorio – Reinversión de inejecuciones para la realización de la estrategia Feria de Experiencias Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia, de acuerdo con Memorando con Radicado No. 20211600000138003 de fecha 2021-10-11 emitido por la Dirección de Primera Infancia:

Número del Contrato	Referencia del Servicio del Contrato	Número de personas feria	Valor Unitario	Valor Total
85000762021	Desarrollo Infantil en Medio Familiar	49	$500.000	$24.500.000

TOTAL, REINVERSION	$24.500.000

El total de inejecuciones identificadas asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y COHO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($158. 300.506)** de las cuales ya se solicitó y se aprobó por parte de la supervisión una reinversión por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($33.480.059)** dichos conceptos y valores se pueden observar en el cuadro de identificación de inejecuciones, atrás descrito quedando un saldo por reinvertir de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($124.820.447).**

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la sede Nacional, mediante memorando ya mencionado, nos permitimos solicitar reinversión por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($24.500.000),** de recursos inejecutados correspondiente al rubro de Talento Humano identificado en el mes de febrero, el cual se genera por el inició tardío de la ejecución del contrato en referencia, dicha reinversión se requiere para cubrir el pago correspondiente a los participantes de la estrategia denominada ***Feria de Experiencia y Relatos y saberes de las practicas pedagógicas en Primera Infancia",*** *de acuerdo con el siguiente:*

COSTEO:

Número de Contrato	Referencia del Servicio	Número de Agentes Educativos	Valor Unitario	Valor Total
85000762021	Modalidad Familiar	49	**500.000**	24.500.000

Los aportes del ICBF para la presente Reinvertir de Inejecuciones identificadas con corte al 31/10/2021 es de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($24.500.000, oo)**

**** Las Reinversiones para el desarrollo de la Actividad Feria de la Cartilla por Valor de veinticuatro millones quinientos mil pesos M/cte., se tomará de las inejecuciones del mes de febrero rubro de talento humano, según actas de legalizaciones con corte al mes de octubre 2021.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN Y PRÓRROGA
VALOR ADICIONAR	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (**$888.233.216**)
CDP	78721 del 20 de diciembre de 2021 (Autorización de vigencias futuras)
FORMA DE PAGO	**8. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905,oo). M/Cte**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios 2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378, oo) M/Cte.** 3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378, oo) M/Cte.** El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

			VEINTISÉIS PESOS **($394.468.626)** M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS **($394.468.626)** M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS **($125.602.067)** M/Cte.
2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (263.199.738) M/Cte.
	8	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (411.290.240) M/Cte.
	9	MENSUAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (179.580.422) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la

	ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

según la atención. (iv) **Para el sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k) Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento. Para el Séptimo: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **Octavo y noveno desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de

	ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención". **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c: Para el tercero, cuarto y quinto desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **d: Para el sexto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **e); para el séptimo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **f: octavo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **g: Para el noveno desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. PARÁGRAFO **OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte

	generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UCA, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UCAS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.
PRÓRROGA	Hasta el 27 de mayo de 2022
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	- **Estudio Previo:** **<u>Numeral 2.2 Plazo de Ejecución de los contratos de aporte que se suscriban:</u>** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2021**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **El Cual Quedará Así:** **<u>Numeral 2.2 Plazo de Ejecución de los contratos de aporte que se suscriban:</u>** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de mayo de 2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. - **Clausulado Específico:** **<u>CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL</u>**

SERVICIO

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en **938** cupos, en los servicios atención Desarrollo infantil en medio Familiar sin Arriendo y Desarrollo infantil en medio Familiar con Arriendo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Yopal,** de la Regional CASANARE, garantizando **210** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado

La Cual Quedará Así:

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. **2.1.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:** 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en **938** cupos, en los servicios atención Desarrollo infantil en medio Familiar sin Arriendo y Desarrollo infantil en medio Familiar con Arriendo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Yopal,** de la Regional CASANARE, garantizando **210** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado

- **Estudio Previo:**

Numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.223.050.445) M/Cte.,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO**PESOS ($2.137.548.505). M/Cte.**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES**

SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte.,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905,oo). M/Cte**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378, oo) M/Cte.**

3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378, oo) M/Cte.**

- **Clausulado Específico:**

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Cual Quedará Así:

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **Estudio Previo:**

- **Numeral 5. FUENTE DE LOS RECURSOS**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: Recursos Vigencia 2021 que se relaciona a continuación:

Ítem	Descripción	Rubro	Valor
CDP No.11221 de fecha 26/01/2021	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-2 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia-Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia a nivel nacional	$2.137.548.505

El cual quedará así:

Numeral 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: Recursos Vigencia 2022 que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP – N. autorización VF	Fecha de Autorización VF	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
78721	20/12/2021	161 Servicio de Educación Inicial a la Primera Infancia	C-4102-1500-18-0-4102001-2 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia-Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia a nivel nacional	Nación	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE	**$ 854.070.400**

- **Estudio Previo**

Numeral 8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.223.050.445) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO**PESOS ($2.137.548.505). M/Cte.**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (**$125.602.067**) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. (iii.) **Para los demás desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la

	ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv.) Para el sexto Desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención **k)** Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa, por el total de cupos contratados por dos meses. b: Para el segundo desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: Se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses **d: Para el sexto desembolso DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días calendario del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

	artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Numeral 8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte.,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905,oo). M/Cte**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378, oo) M/Cte.**

3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378, oo) M/Cte.**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (**$125.602.067**) M/Cte.
2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (263.199.738) M/Cte.
	8	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (411.290.240) M/Cte.
	9	MENSUAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (179.580.422) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv) Para el sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k) Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento**. **Para el Séptimo: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **Octavo y noveno desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención". **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c: Para el tercero, cuarto y quinto desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **d: Para el sexto desembolso**: se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **e); para el séptimo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **f: octavo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **g: Para el noveno desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)**

Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UCA, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UCAS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

- **Clausulado Específico:**

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.223.050.445) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO**PESOS ($2.137.548.505). M/Cte.**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($42.750.970) M/Cte.**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (**$125.602.067**) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la

	prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)**

	Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv.) Para el sexto Desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención **k)** Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa, por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c.**

	Para el tercero, cuarto y quinto desembolso, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR: Se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses **d: Para el sexto desembolso DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días calendario del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

La cual quedará así:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte.,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905,oo). M/Cte**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378, oo) M/Cte.**

3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378, oo) M/Cte.**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Período	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**$394.468.626**) M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (**$125.602.067**) M/Cte.
2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (263.199.738) M/Cte.
	8	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (411.290.240) M/Cte.
	9	MENSUAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (179.580.422) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de

Cualquier copia impresa de este documento se considéra como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y

	parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv) Para el sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización

	del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k) Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento. Para el Séptimo: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **Octavo y noveno desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención". **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar

	acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c: Para el tercero, cuarto y quinto desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **d: Para el sexto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **e); para el séptimo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **f: octavo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **g: Para el noveno desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UCA, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UCAS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo a las indicaciones que se emitan desde el nivel nacional del ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para generar la adición y prórroga, o suscripción, cuando sea necesario de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 31 de diciembre de 2021, así como de los convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto.

En este sentido se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

Para el proceso de adiciones y prórrogas orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un cupo de vigencias futuras para la anualidad 2022, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación que tiene por asunto, "Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022", con radicado 2-2021-052304 del 7 de octubre de 2021, de allí que, para dar cumplimiento a lo anterior, las regionales deberán adicionar los contratos, y convenios interadministrativos y de asociación que se encuentren vigentes y en ejecución con base en las presentes orientaciones.

De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin embargo, esta fecha puede variar dependiendo de las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

Es importante señalar que, se exceptúa del proceso de adiciones y prórrogas con vigencias futuras, los contratos de aporte que en la actualidad contemplan la prestación del Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, de allí que estos contratos, para garantizar la continuidad de la atención en la vigencia 2022, se suscribirán como contratos de aporte nuevos, conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 2°, del presente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

memorando.

En relación con los convenios interadministrativos, suscritos en el marco el artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como los convenios de asociación con las Cajas de Compensación Familiar, celebrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, se adicionarán y prorrogarán a partir de la fecha de vencimiento del término para la ejecución de estos, y conforme a los cálculos presupuestales por los cuales se solicitó la vigencia futura, según la autorización que trata el numeral 1.1 del presente memorando, lo cual será objeto de validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de la matriz de contratación, vía correo electrónico.

Para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo primero, tercero y subsiguientes, de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2.021", la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el 23 de diciembre de 2021, y aplica para los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2021 y que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, y la Modalidad Propia e Intercultural, que hayan surtido los siguientes trámites:

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación), que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación) que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.

Adicionalmente, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán: (i.) contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) enviar junto con la matriz de contratación antes referida, una certificación emitida

por la supervisión o interventoría, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fécha de corte al 31 de octubre de 2021. Cabe agregar, que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida (para el caso de las adiciones), deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones. 1.5. Orientaciones de orden financiero. Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, a través de correo electrónico, las cuales se mencionarán más adelante.

De igual forma, es preciso indicar que, junto con el envío a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, por parte del Director Regional, o el funcionario o colaborador que este designe, de la matriz de contratación, se deberá anexar la (s) certificación (es) firmada (s) por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad al Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de
aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.

Las precitadas alertas que se realizarán, mediante correo electrónico, son

- Alertas dentro de la etapa de la prevalidación: El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, a través de correo electrónico, generará las siguientes alertas:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes. Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo encargado en la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- **Alertas dentro de la etapa de la validación:**

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, a través de correo electrónico realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos de aporte, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y segundo, respecto a los contratos de aporte y convenios, se generará la alerta conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales. Por lo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual deberá sustentarse lo respectivo.

Adicionalmente, en la presente etapa de validación, se revisará el contenido de la certificación firmada por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.

Cabe agregar que, puede ser una sola certificación firmada por todos supervisores de contratos de la Regional del ICBF, o una de forma individualizada por cada supervisor o interventor, donde conste que en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, verificaron que las EAS, cumplieron con la anterior obligación y por ende se encuentra causada y pagada; en este sentido, desde las regionales se debe enviar un sólo correo electrónico con la matriz de contratación y dichas certificaciones (completas, las cuales se cotejarán conforme a lo diligenciado en la matriz, donde por cada contrato por adicionar y prorrogar se indicará el supervisor o interventor), donde además se aclara, no se deberá adjuntar soporte alguno (planillas), basta con la manifestación realizada por los supervisores o interventores. Se advierte que, en caso de no contar con dichas certificaciones completas se generará la alerta respectiva, para que desde el nivel regional se aporten a la mayor brevedad.

Así mismo, adjunto al presente memorando se envía el respectivo formato de dicha certificación.

Por otra parte, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible si a ello hubiere lugar.

Es pertinente recordar que, en el marco de la supervisión e interventoría de los contratos y la ordenación el gasto regional, debe analizarse el avance de la ejecución contractual de cada contrato de aporte o convenio, y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso contractual por adelantar para la continuidad de los servicios de educación inicial. Adicionalmente, desde la supervisión e interventoría de los contratos se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos
soportes.

Por lo tanto, el Equipo de Supervisión, el día 14 de diciembre realizó la socialización del memorando 20211240000016110 3 del 22 de noviembre 2021 Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

La adición y prórroga se deberán llevar a cabo en los siguientes términos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que por medio de Resolución **9715** del 13 de diciembre de 2021 por la cual se autoriza el traslado de recursos en el identificador presupuestal

Identificador (es) presupuestal (es)	Valor inicial del CDP Vigencia 2021	Valor para adicionar Vigencia 2022	Valor final vigencias 2021-2022
C-4102-1500-18-0-4102002-02	$2.137.548.505	$854.070.400	$2.991.618.905

Que mediante oficio con Radicado No. 20213900100004859l de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicita por la SUPERVISORA DEL CONTRATO, al operador la aceptación de realizar modificación para adición al Contrato de Aporte No. 85000762021

Que mediante oficio con Radicado No.20213900100009918 2 de fecha 22 de diciembre de 2021, se recibió de parte del Operador del contrato 85000762021, la comunicación a través de la cual, aceptan realizar la modificación a contrato.

Mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato solicitó a la Coordinadora del Grupo de asistencia Técnica AVAL para trámite de Reinversión y mediante correo electrónico de fecha 21/12/2021 de noviembre la Dra. María del Pilar Caro Vega emitió AVAL.

	- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). - Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). - Certificado de RNMC. - Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. - RUT (de representante legal como de la EAS). - Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). - Certificación de representación legal y Junta Directiva expedido por el ICBF. - Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. - Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación

FIRMA LA SOLICITUD

YULIETH PAOLA CALDERONMEDINA
Supervisora del contrato de aporte 85000762021

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

VF número CAS-43

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO

CERTIFICA:

Que mediante memorando de 15-10-2021 con radicado número 20211230000014001 3 el Director Financiero comunicó a la Dirección Regional la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para el año 2022 por parte del Director General del Presupuesto Público Nacional, el cual a su vez fue distribuido por el Director del área Financiera de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR EN PESOS	No ASIGNACION
4102	1500	18	NACION	$14.492.269.725	78721

La distribución de cupos de las vigencias futuras para cada uno de los contratos es como se detalla a continuación:

Sección: 4106-00-085 ICBF – Regional CASANARE.
Programa: 4102 Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias
Subprograma: 1500 Intersubsectorial Desarrollo Integral
Proyecto: 18 Apoyo al desarrollo integral de la primera infancia a nivel nacional

No.	CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	RUBRO	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022	OBJETO	AUTORIZACION
5	CZ YOPAL	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	C-4102-1500-18	$854.070.400	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFA	78721

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTICULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula:

> *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS ò quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Yopal -Casanare a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

Luz Briñez

LUZ DENY BRIÑEZ PEREZ
Coordinadora Grupo Financiero Regional Casanare

Proyectó: Diego Palencia

MEMORANDO

Radicado No: 20211240000161103

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, INTERVENTORES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

Asunto: Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

Fecha: 2021-11-22

Estimadas (os) Director (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del **1 de enero de 2022,** se imparten las siguientes orientaciones para generar la adición y prórroga, o suscripción, *cuando sea necesario* de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo 31 de diciembre de 2021, así como de los convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto.

En este sentido se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de

ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

1. ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE APORTE VIGENTES.

1.1. Para el proceso de adiciones y prórrogas orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un cupo de vigencias futuras para la anualidad 2022, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación que tiene por asunto, *"Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022"*, con radicado 2-2021-052304 del 7 de octubre de 2021, de allí que, para dar cumplimiento a lo anterior, las regionales deberán adicionar los contratos, y convenios interadministrativos y de asociación que se encuentren vigentes y en ejecución con base en las presentes orientaciones.

1.2. De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, será hasta el **31 de mayo de 2022,** sin embargo, esta fecha puede variar dependiendo de las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[1], y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

Es importante señalar que, se exceptúa del proceso de adiciones y prórrogas con vigencias futuras, los contratos de aporte que en la actualidad contemplan la prestación del Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, de allí que estos contratos, para garantizar la continuidad de la atención en la vigencia 2022, se suscribirán como contratos de aporte nuevos, conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 2°, del presente memorando.

1.3. En relación con los convenios interadministrativos, suscritos en el marco el artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como los convenios de asociación con las Cajas de Compensación Familiar, celebrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, se adicionarán y prorrogarán a partir de la fecha de vencimiento del término para la ejecución de estos, y conforme a los cálculos presupuestales por los cuales se solicitó la vigencia futura, según la autorización que trata el numeral 1.1 del presente memorando, lo cual será objeto de validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de la matriz de contratación, vía correo electrónico.

1.4. Orientaciones sobre el trámite adiciones y prórrogas: Para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo primero, tercero y subsiguientes, de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar*

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40°,** *"Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

-DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2.021", la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el **23 de diciembre de 2021**, y aplica para los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2021 y que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios de, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, y la Modalidad Propia e Intercultural, que hayan surtido los siguientes trámites,

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación), que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación) que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.*

Adicionalmente, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán: **(i.) contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) enviar junto con la matriz de contratación antes referida, una certificación emitida por la supervisión o interventoría, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021**. Cabe agregar, que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida (para el caso de las adiciones), deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

1.5. **Orientaciones de orden financiero.** Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, a través de correo electrónico, las cuales se mencionarán más adelante.

De igual forma, es preciso indicar que, junto con el envío a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, por parte del Director Regional, o el funcionario o colaborador que este designe, de la matriz de contratación, se deberá anexar la (s) certificación (es) firmada (s) por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021.**

Las precitadas alertas que se realizarán, mediante correo electrónico, son

- ***Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:***

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, a través de correo electrónico, generará las siguientes alertas:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo encargado en la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- ***Alertas dentro de la etapa de la validación:***

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, a través de correo electrónico realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos de aporte, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[2], y segundo, respecto a los contratos de aporte y convenios, se generará la alerta conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales[3]. Por lo tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual[4] deberá sustentarse lo respectivo.

Adicionalmente, en la presente etapa de validación, se revisará el contenido de la certificación firmada por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021**.

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40°,** *'Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[3] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

[4] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

Cabe agregar que, puede ser una sola certificación firmada por todos supervisores de contratos de la Regional del ICBF, o una de forma individualizada por cada supervisor o interventor, donde conste que en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, verificaron que las EAS, cumplieron con la anterior obligación y por ende se encuentra causada y pagada; en este sentido, desde las regionales se debe enviar un sólo correo electrónico con la matriz de contratación y dichas certificaciones (completas, las cuales se cotejarán conforme a lo diligenciado en la matriz, donde por cada contrato por adicionar y prorrogar se indicará el supervisor o interventor), donde además se aclara, **no se deberá adjuntar soporte alguno** (planillas), basta con la manifestación realizada por los supervisores o interventores. Se advierte que, en caso de no contar con dichas certificaciones completas se generará la alerta respectiva, para que desde el nivel regional se aporten a la mayor brevedad.

Así mismo, adjunto al presente memorando se envía el respectivo formato de dicha certificación.

Por otra parte, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible *si a ello hubiere lugar*. S

Es pertinente recordar que, en el marco de la supervisión e interventoría de los contratos y la ordenación el gasto regional, debe analizarse el avance de la ejecución contractual de cada contrato de aporte o convenio, y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso contractual por adelantar para la continuidad de los servicios de educación inicial. Adicionalmente, desde la supervisión e interventoría de los contratos se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos soportes.

1.6. Para el caso de los contratos de aporte objeto de adición, con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF, y lo contenido en la cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, en la modificación contractual por concepto de adición y prórroga, si los contratos de aporte soportan la adición de recursos al 31 de mayo de 2021, se sugiere incluir tres (3) desembolsos, correspondientes al séptimo, octavo y noveno, el primero y segundo bimestral y el tercero mensual, que correspondería al último mes de ejecución (mes de mayo o fracción proporcional de este). En lo que respecta a los requisitos para la legalización de estos desembolsos corresponderán a los contemplados en el desembolso sexto (puede variar dependiendo de cada contrato), los cuales se encuentran contenidos en los anexos de condiciones contractuales, así:

> ***"(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno). a)*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del*

*contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención".*

Es preciso indicar que el número de desembolsos dependerá del plazo de ejecución que se estipule dentro de las adiciones y prórrogas.

1.7. Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta *"Adición y Prórroga contratos con VF – Servicios Integrales 2021_2022"*, creada en SharePoint, a la cual las Direcciones Regionales podrán ingresar a través del siguiente enlace, para que sea diligenciada con la información de los procesos de adición y prórroga, a saber:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=IDYHHL

La *matriz de adición y prórroga* se deberán remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para que realicen los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Así mismo, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de adición y prórroga de los contratos de aporte y convenios, y, consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario *"Adición y Prórroga Contratos con VF Servicios Integrales 2022: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y, Modalidad Propia e Intercultural"*, al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/FfJk6jh6Fc

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera

Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

1.8. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y todo lo que derive de la suscripción de las modificaciones contractuales por concepto de adición, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos[5], los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.

Las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en SharePoint y las matrices finales validadas en la **"Carpeta ABC"**, a la cual se accede a través del enlace señalado anteriormente.

1.9. Respecto a la supervisión o interventoría de los contratos cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores o interventores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

1.10. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía*", y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

1.11. Para efectos de exigir y monitorear el cumplimiento de los contratos de aporte y convenios, de los servicios objeto de adición, que hoy por hoy están en ejecución, se insta a los supervisores e interventores a continuar con el seguimiento, vigilancia y control permanente de la correcta ejecución de los objetos contratados, haciendo uso de las múltiples herramientas orientadoras para la toma de decisiones dentro de la actividad contractual del ICBF, lo cual busca propender por la prestación de los servicios de educación inicial de en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones en los programas de atención.

2. SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, *ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS*, Y, 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*, DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF

2.1. Se suscribirán nuevos contratos de aporte, para los siguientes casos: **(i.)** En los que no se puede suscribir la adición por superar el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1933; **(ii.)** Por la no aceptación de la suscripción de la adición por parte de la

[5] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

Entidades Administradoras del Servicio -EAS, donde se recomienda en todo caso a las Direcciones Regionales que conste una comunicación por escrito dirigida a la EAS, donde se le invite a suscribir la adición y la prórroga; **(iii.)** Por cambio del operador a decisión desde la ordenación del gasto, sin que se vea afectada o se ponga en riesgo la continuidad y pertinencia de la prestación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia; **(iv.)** A solicitud de la Caja de Compensación Familiar para la operación de los servicios, para la suscripción de nuevos convenios de asociación, que se suscriben conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015; y, **(vi.)** De acuerdo con el análisis realizado y los resultados obtenidos producto de las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), con los ordenadores del gasto de las Direcciones Regionales, donde basados en el principio de planeación de la contratación y el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en las cuatro modalidades de atención en sus territorios, se identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, o de forma directa, es decir, a través de los **numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación del ICBF**, vigente, para la vigencia 2.022.

2.2. Cabe señalar que, a través del del memorando con radicado 20211240000014459 3 del 22 de octubre de 2021, el cual fue objeto de alcance con el radicado 20211240000014704 3 del 27 de octubre de 2021, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia se emitieron las orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, de Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

2.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022, se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2021, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal,* (P4.DE, versión 4), donde posteriormente se emitirán las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional - SIM.

2.4. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y los convenios de asociación, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación: Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 20201600000015085 3 del 29 de octubre de 2020, *"Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que*

garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente", de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales, financieros (los cuales se deberá revisar con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020), técnicos y de experiencia para la contratación bajo el numeral, y los respectivos criterios de selección.

2.6. Consideraciones de orden financiero: La regional debe identificar el número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos autorizados por la Dirección de Primera Infancia y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, de igual forma se deberá calcular el costo de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Por su parte, el cálculo del servicio debe precisar los costos de alistamiento, de atención y tasas compensatorias, cuando aplique. Es necesario que la regional disponga de la última canasta aprobada por la Dirección de Primera Infancia, que conozca con certeza del tiempo de duración del contrato, los manuales y las instrucciones pertinentes para la operación de los servicios objeto de la presente contratación.

Además, para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe realizar el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio a contratar, y con este documento solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato.

2.7. Orientaciones frente al trámite del numeral 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, del Manual de Contratación del ICBF vigente

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

"(...) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General *(...)"* (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.8. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el primer y segundo inciso del citado numeral, de adelantar la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia bajo las situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.9. Convenios de Asociación por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar. Se podrá celebrar convenios de asociación con la caja de compensación familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. En todo caso, la caja de compensación familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establecidas por el ICBF para ser considerada idónea para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto en mención.

2.10. La Dirección de Primera Infancia remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

2.11. Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta *"Suscripción Nuevos Contratos con VF Numerales 1.2.3 y 4.4 Servicios_Integrales_2021_2022"*, creada en SharePoint, a la cual se podrá ingresar a través del siguiente enlace, para que sea diligenciada con la información de los Nuevos contratos a suscribir:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=IDYHHL

La *matriz de nuevos contratos a suscribir* se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. Ahora, una vez validadas las matrices de contratación y

emitidos los conceptos favorables, las direcciones regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint en la **"Carpeta ABC"** - Subcarpeta *"Matrices Finales Validadas"* marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través del mismo enlace señalado anteriormente.

Así mismo, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de suscripción de nuevos contratos y convenios, y, consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario *"Adición, Prórroga y Suscripción de Nuevos Contratos con VF Servicios Integrales 2022: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio Rural y Rural Disperso"*, al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace,

https://forms.office.com/r/FfJk6jh6Fc

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.12. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y todo lo que derive de la suscripción de los nuevos contratos, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.

Las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en SharePoint y las matrices finales validadas en la "Carpeta ABC", a la cual se accede igualmente a través del enlace señalado anteriormente.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[6], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Por último, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2, A*PLICACIÓN DE RESTRICCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 996 DE 2005*, del Manual de Contratación del ICBF vigente, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, y el memorando de orientaciones emitido por la Dirección General del ICBF, con radicado No. 20211240000000083473 del 7 de julio de 2021[7], donde se destaca que, con la finalidad de establecer un marco general para la planeación de la gestión contractual del ICBF, y de acuerdo con las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley de Garantías Electorales, se indicó que, *"(...) 2. Cuatro meses antes de la elección presidencial, estará restringida* ***toda la Contratación Directa (entre otras), Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratación del régimen especial de aporte y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro):*** *esto es partir del 29 de enero de 2022 a las 0 horas, con ocasión a las elecciones que se realizarán el 29 de mayo del mismo año, por lo tanto,* ***los contratos que se derive de la modalidad de selección de contratación directa deberán estar suscritos y perfeccionados a más tardar hasta el 28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.*** *(Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y artículo 207 del Código Electoral Colombiano) (...)"*, de allí que los contratos de aporte y convenios deberán quedar suscritos y legalizados máximo hasta el **28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.**

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Sin otro en particular;

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexo: Un (1) archivo en Word.

Aprobó: Luz Adriana Rios Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Adriana Rivera – Contratista Dirección de Contratación.
Lizth Viviana Garcia Pinzón - Contratista Dirección de Contratación.
Maria Camila Diaz Marin – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Iván Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

[6] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

[7] Memorando con radicado No. 20211240000000083473 del 7 de julio de 2021, cuyo asunto es: *"PLANEACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS DE APORTE, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEMÁS CONTRATOS CELEBRADOS DE MANERA DIRECTA 2021-2022- RESTRICCIONES LEY DE GARANTÍAS".*

RESOLUCIÓN 0888 **18 NOV 2021**

"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, los artículos 9º, 12 y 81 de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2º del Decreto 987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss. del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, las siguientes: *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

2. Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, al ICBF como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, le corresponde: *"(...) b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".*

3. Que la Dirección de Primera Infancia del ICBF, según el artículo 28 de Decreto 987 de 2012, tiene a cargo, entre otras, las siguientes funciones, *"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (...) 6. Establecer en coordinación con la Comisión Intersectorial y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención integral de la primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia"*, y con relación a la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, según el artículo 30 del precitado Decreto, tiene a cargo *"(...) 1. Implementar los esquemas de operación de los servicios de primera infancia de acuerdo con lineamientos técnicos y de operación definidos, y apoyar los procesos de contratación y operación en los casos que se requiera. 2. Asesorar al nivel regional y los centros zonales para la implementación, ejecución y seguimiento del sistema de focalización. 3. Adelantar acciones para garantizar el acceso y permanencia de niños y niñas de primera infancia atendidos en los diferentes programas. (...) 6. Gestionar la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los parámetros de la programación de metas sociales y financieras. 7. Efectuar seguimiento a la gestión, acceso, permanencia y continuidad de niños y niñas menores de cinco años atendidos en los servicios de primera infancia (...)".*

4. Que para el cumplimiento de las funciones descritas, la actividad contractual de la Entidad se desarrolla a través del régimen especial de aporte, de conformidad con lo establecido por la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará

BORRADOR

RESOLUCIÓN 8388 **18 NOV 2021**

"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021"

aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por el ICBF, a través de la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 y en la normativa que se rige por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

5. Que en el contexto anterior, uno de los retos del ICBF, con las otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, así como fortalecer la gestión de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar, desde un enfoque holístico e intersectorial, que las niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones priorizadas con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las EAS y sus Unidades de Servicio (UDS) prestan efectivamente los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia en el país.

6. Que, desde la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, la Atención Integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. La atención integral se materializa en el territorio a través de la Ruta Integral de Atenciones -RIA y debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria.

7. Que, en concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, del Gobierno nacional, se definió que, respecto a la niñez, en el *"Pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados"*, en la línea primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, se propone fortalecer el papel de la familia como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

8. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

PÚBLICA

9. Que, desde las Direcciones Regionales del ICBF, con la asistencia técnica y acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia, se adelantarán los siguientes procesos de contratación:

(I.) Ampliación de cobertura para la vigencia 2021, en los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, para garantizar el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, relacionada con el indicador PA-01, *"Número de niños y niñas en servicios de educación inicial en el marco de la Atención Integral"*, la cual se realizará así:

- Suscripción de 16 nuevos contratos de aporte para garantizar la atención de 5.879 cupos, para la prestación de los servicios de la Modalidad Propia e Intercultural y el servicio EIR, cuyo plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Suscripción de adiciones de 312 contratos de aporte, donde se incorporarán 14.504 cupos para la prestación de los servicios CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de EIR que tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, y se encuentren en ejecución. Con referencia a lo anterior, dichos contratos de aporte están contenidos en el anexo I, que hace parte integral de la presente resolución.

(ii.) Proceso de adiciones de los contratos de aporte de servicios integrales de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, CDI, HI, y Modalidad Propia e Intercultural, para el desarrollo de las acciones tendientes al diseño, organización y presentación de manera colectiva de la estrategia de fortalecimiento *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia"*, en las modalidades de atención dirigida a las familias de las niñas y los niños, usuarios de nuestros servicios.

(iii.) Proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, amparados presupuestalmente con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contemplen los servicios integrales de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del **1 de enero de 2022.**

(iv.) Proceso de adiciones de los contratos de aporte de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, así como los mencionados anteriormente, con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad de la educación inicial y en el marco de la atención integral para nuestros usuarios.

10. Que en relación a lo enunciado en el numeral (i) del numeral 9 de la presente resolución es necesario señalar que, en cuanto al proceso de identificación de las Regionales que requieren la ampliación de 20.383 cupos en el marco de la atención, se analizaron entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, verificadas entre otros, el instrumento del IDEAS, así como los parámetros establecidos dentro de la *Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia* (G22.PP, versión 2), teniendo en cuenta los criterios técnicos y operativos ajustados del ICBF, que priorizan la atención de población de acuerdo con el grado de derechos vulnerados, inobservados y/o amenazas, y que adicionalmente contempla el modelo de enfoque diferencial adoptado por el Instituto y un modelo de prelación de territorios, de allí que,

PÚBLICA

para la identificación y priorización de estos cupos, se tuvieron en cuenta los criterios de focalización poblacional (numeral 6.1.1.1), que se enunciarán a continuación:

> ***"6.1.1. Criterios de Focalización***
> *(...)*
>
> ***a.*** *SISBEN*
> ***b.*** *Pertenecientes a familias identificadas a través de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS.*
> *(...)*
> ***e.*** *Remitidos por las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo de vulneración de derechos o programas de protección del ICBF.*
> *(...)*
> ***f.*** *Victimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y demás desarrollos jurisprudenciales en torno a la existencia de un estado de cosas inconstitucional; para lo cual se considerarán aquellos cuyo estado se encuentre incluido dentro del RUV.*
> ***g.*** *Pertenecientes a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, Palenqueros, Raizales y Rrom), que demanden el servicio.*
> *(...)*
> ***k.*** *Población migrante, refugiada o apátrida que cumpla con alguna de las siguientes características: ausencia de vivienda o condiciones de hacinamiento, que no cuenten con acceso a servicios públicos domiciliarios o que no cuenten con ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
> *(...)*
> ***m.*** *Niñas y niños cuyos padres estén activos en la ruta de reincorporación e identificados en las bases de datos remitidas de forma oficial al ICBF por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, adicionado parcialmente (parágrafo transitorio) por el artículo 2 del Decreto Legislativo 1771 de 2015, donde la focalización es un instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social.

11. Que a partir de los análisis realizados por parte de las Direcciones Regionales y la Dirección de Primera Infancia del ICBF, sobre la necesidad de ampliación de cobertura para la vigencia 2021, en los servicios de educación inicial de servicios de Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, y alineados con el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo relacionada con el indicador PA-01, *"Número de niños y niñas en servicios de educación inicial en el marco de la Atención Integral"*, se estudió y viabilizó el escenario de ampliación de cobertura realizando un esfuerzo presupuestal soportado en la información de *Listas de espera*, (corte al 2 de agosto de 2021), y de las *Listas de potenciales beneficiarios*, (corte 30 de abril de 2021), que no estaba atendiendo la Entidad, lo cual conlleva a adelantar el presente proceso de adiciones, y de suscripción de nuevos contratos de aporte.

Lo anterior con base en el Índice de priorización de las niñas y los niños a ser atendidos que está compuesto por los siguiente criterios pobreza, condiciones individuales de los niños y niñas,

PÚBLICA

categorización de los municipios-criterio territorial y la participación de los beneficiarios en programas sociales o de protección de entidades nacionales que se describen a continuación:

1. Pobreza: se identifica la incidencia de la pobreza extrema, moderada y multidimensional y se realiza una mayor priorización cuando existe coincidencia de pobreza extrema y pobreza multidimensional y de manera inversamente proporcional cuando la incidencia de la pobreza es solo extrema, moderada y multidimensional, sólo moderada y solo multidimensional, respectivamente.
2. Condiciones individuales de las niñas y los niños: se prioriza a los potenciales beneficiarios según criterios de pertenencia a grupos étnicos, condición de discapacidad, víctima del conflicto armado y migrante, con igual nivel de priorización.
3. Categorización de los municipios-criterio territorial: se priorizaron a los potenciales beneficiarios por su ubicación en municipios PDET, en zonas rurales y rural dispersa, por estar ubicados en zonas geográficas que estén protegidas o tengan CONPES que propendan por su desarrollo y aquellos territorios/comunidades que hayan sido accionados en sentencias de la Corte Constitucional o de autoridades judiciales.
4. Participación en programas sociales y de protección de entidades nacionales: se priorizaron los beneficiarios de Red Unidos, Familias en Acción del Departamento de Prosperidad Social, del proceso de reincorporación liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y aquellos niños y niñas que cuentan con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD y/o están siendo atendidos en los programas del ICBF por encontrarse en riesgo de desnutrición o en situación de desnutrición aguda.

12. Que, con base en lo expuesto, se garantizará la ampliación de 20.383 cupos durante la vigencia 2021, esto a través de la adición de 312 contratos de aporte para la ampliación de 14.504 cupos y se suscribirán 16 nuevos contratos de aporte para garantizar la atención de 5.879 cupos, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, para garantizar la prestación del servicio de educación inicial a niñas y niños en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad, y con ello cumplir con la meta del indicador PA-01 del ICBF, propendiendo por la atención de 1.454.133 niñas, niños y mujeres gestantes durante la vigencia 2.021, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, específicamente la línea primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia. Adicionalmente, esta ampliación de cobertura se adelanta en cumplimiento de la misionalidad del ICBF, que es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, de allí que se realizó este esfuerzo presupuestal, garantizando la destinación de recursos para la atención a estos 20.383 nuevos beneficiarios.

13. Que en relación a lo enunciado en el numeral (li) del numeral 9 de la presente resolución, es necesario señalar que para el ICBF la educación inicial convoca a estructurar procesos pedagógicos y experiencias contextualizadas y pertinentes, que den respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, mujeres gestantes y sus familias, para promover su desarrollo integral, al tiempo que favorezcan el fortalecimiento social y cultural de las comunidades. De allí que se construyó la estrategia denominada, ***Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia"***, dirigida al talento humano de las Unidades de Servicio -UDS, Grupos de Atención -GA, y Unidades Comunitarias de Atención -UCA de los Hogares Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y la Modalidad Propia e Intercultural respectivamente.

14. Que esta estrategia, requiere que cada persona que conforma el talento humano (agentes educativos), vinculado a las unidades de servicios UDS, GA y UCA de los servicios referidos en el numeral 13, elabore una cartilla para compartir los juegos, textos de cuentos, mitos, leyendas,

PÚBLICA

historias, relatos, coplas, trovas, canciones, trabalenguas, recetas y otras, en la feria de socialización de experiencias dirigida a las familias de las niñas y los niños denominada *"Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia"*. Para garantizar la calidad de este material de trabajo, las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, verificarán el cumplimiento de las orientaciones dadas desde la Dirección de Primera Infancia a las treinta y tres (33) Direcciones Regionales, a través del memorando de orientaciones con radicado 20211600000138003 del 11 de octubre de 2021.

15. Que a través de esta estrategia se fortalecen los encuentros colectivos donde convergen diferentes perfiles, se amplía el espectro y la comprensión de la interdisciplinariedad que emergen en la atención de las niñas y los niños desde la Primera Infancia, como apuesta por reconocer que el saber y el hacer desde el sentido de la Educación Inicial parte de los conocimientos, comprensiones e interpretaciones con las cuales los equipos interdisciplinarios de los servicios HI, CDI, DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural fundamentan su práctica cotidiana.

16. Que de acuerdo con lo enunciado en el numeral (iii) del numeral 9 de la presente resolución, es necesario mencionar que, en relación con el proceso de contratación de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, las Direcciones Regionales contarán con un amparo presupuestal de vigencias futuras para la anualidad 2022, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación con radicado 2-2021-052304 del 7 de octubre de 2021, de allí que, para dar cumplimiento a lo anterior, las regionales deberán adicionar los contratos y convenios que se encuentren vigentes y en ejecución.

17. Que por regla general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los servicios descritos en la consideración anterior será hasta el **31 de mayo de 2022,** sin embargo, esta fecha puede variar dependiendo de las condiciones de capacidad operativa de cada entidad contratista, y las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde se encuentra dispuesto que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte y convenios vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

18. Que, como consecuencia de lo expuesto, es necesario que:

a.) Seis (6) Direcciones Regionales, entre las cuales se encuentra Arauca, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cesar y Norte de Santander, adelanten los trámites contractuales para la celebración de dieciséis (16) contratos de aporte nuevos para la ampliación de 5.879 cupos para la vigencia 2021.

b.) Las treinta y tres (33) Regionales del ICBF adelanten los trámites contractuales, con la finalidad de adicionar los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de DIMF, HI, CDI y Modalidad Propia e Intercultural, para la implementación de la *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia"*, alrededor de la Educación Inicial dirigida a las familias de nuestros usuarios.

c.) Así mismo, respecto a los 312 contratos de aporte que se definen en el anexo I, que hace parte integral de la presente resolución, se adicionarán para garantizar la ampliación de 14.504 cupos, para la prestación de los servicios CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de EIR que tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

PUBLICA

d.) Adicionalmente, las treinta y tres (33) Regionales del ICBF, deberán adelantar el proceso de identificación de los contratos de aporte y convenios vigentes, que contemplen los servicios mencionados en el literal b, y el servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, que soporten la adición de los recursos con vigencias futuras para garantizar la continuidad de la atención a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y las orientaciones que para el efecto impartan a través de memorado, las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia.

19. Que, frente a lo enunciado en el numeral (iv) del numeral 9 de la presente resolución, es necesario expresar que, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, como un hecho exterior, irresistible e imprevisible, y con base en las declaratorias de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y los actos administrativos donde el ICBF ha adoptado las medidas de prevención, manejo y contención del COVID-19 en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes, a través de estrategias no presenciales, se requiere de la adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, así como algunos de los contratos de aporte para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural según su fecha de suscripción en 2021, para garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, bajo el esquema de atención remota y alternancia hasta el 31 de diciembre de 2021, propendiendo con ello garantizar la continuidad dentro de la atención, y el principio del interés superior de las niñas y los niños, artículo 44 de la Constitucional Política de Colombia.

20. Que, en concomitancia con lo expuesto en la consideración anterior, se hace necesario continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia del ICBF, conforme a lo establecido dentro de los diferentes Manuales Operativos de las Modalidades de atención, adoptados a través de la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021 del ICBF, así como lo establecido en el *Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en donde se describen las estrategias de atención que orientan las condiciones operativas y técnicas en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID – 19. Cabe agregar que estas estrategias de atención tienen el carácter de **obligatorias**, necesarias, oportunas y efectivas, acogiendo además los principios éticos que propenden por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños y mujeres gestantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención.

21. Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

22. Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

23. Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto*

PRELIMINAR

de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

24. Que los artículos 10 y 11 de la ley 489 de 1998 señalan los requisitos de delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

25. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

26. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

27. Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-036 del 25 de enero 2005, con la ponencia del Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda, siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".*

28. Que el numeral 1.5 del Manual de Contratación vigente, señaló respecto de las *competencias del director (a) general en materia contractual en el ICBF*, que, *"El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".*

29. Que el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, adoptado por la Resolución No. 5206 de 2020[3] del ICBF, en el marco de la delegación de las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, establece las funciones en materia contractual de los Directores Regionales, adicionales a las establecidas en la Resolución 2859 de 2013, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal"*, a saber:

[3] Por la cual se adopta el manual de contratación del ICBF y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias.

PÚBLICA

*"(...) **1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

***2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.**(...)"* (negrilla y subrayado fuera del texto).

30. Que el numeral **1.5.2 del** Manual **de** Contratación del **ICBF**, dispone que, *"(...)1.5.2. DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES. En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición. (...)"*

31. Que de otro lado, el numeral 4.4 del citado Manual, que trata de la *"celebración de contratos de aporte de forma directa"*, señala que, *"(...) En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado* alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a *ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. (...)* ***En caso de que la ordenación del gasto se encuentre delegada en los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval de la Dirección Misional competente de la prestación del servicio de la Dirección General. Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos****".*

32. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*, así como el artículo 25 de la mencionada Ley, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

33. Que según el artículo 5º del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la *"Economía en las actuaciones administrativas"*, dispone que, ***"Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor***

COPIA

tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; *las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales.* ***En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*** (negrilla y subrayado fuera del texto).

34. Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Ley 019 de 2012 precitadas, y dado el volumen de solicitudes de aval y autorización que se presentarían conforme a los numerales 1.5.2, 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, se simplificarán estos procesos de contratación a cargo de las Direcciones Regionales del ICBF, mediante una delegación, actuación que estaría orientada por los principios de eficiencia, celeridad y eficacia en estos procedimientos, encaminados a cumplir con el fin del Instituto, que para el caso que nos ocupa, por un lado, ampliará la atención en 20.383 cupos, entre los cuales a través de la adiciones se ampliarían 14.504 cupos y 5.879 nuevos cupos, por medio de 16 nuevos contratos, garantizando con ello la atención a nuevos usuarios, y, de otro lado, propender por la continuidad de la atención a las niñas y los niños, que en la actualidad son usuarios vinculados a los programas misionales del ICBF.

35. Que es importante destacar que con la suscripción de los nuevos contratos de aporte y de adiciones para la ampliación de cupos para la vigencia 2021, se brindará el Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa- EIR, donde se extenderá la cobertura en algunas de las zonas más rezagadas dadas las características de sus territorios, y a partir de las apuestas del Gobierno se brindará atención en municipios priorizados por los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET- descritos en el Decreto 893 de 2017, así como municipios clasificados como rurales y rurales dispersos. Esto en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, expedido a través de la Ley 1955 de 2019, donde se estableció garantizar progresivamente la educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas con un enfoque territorial y diferencial.

36. Que la delegación a los 33 Directores Regionales del ICBF para la suscripción de las adiciones, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021, comprenderá hasta el **23 de diciembre de 2021**, toda vez que se deberá contar con la validación y concepto favorable de la matriz de celebración de las adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico.

37. Que una vez se cuente con la validación vía correo electrónico de las matrices de contratación, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así como los procedimientos internos de la entidad que rigen la gestión contractual del ICBF, donde: **(i.)** A la luz del numeral 1.9 y 1.9.1 *Comité de Contratación en las Direcciones Regionales*, las regionales deberán someter a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; **(ii.)** Tramitar los PACCO y CDP; **(iii.)** Proyectar los formatos de justificación de modificación contractual; **(iv.)** Perfeccionamiento de los otrosíes a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); **(v.)** Aprobación de las pólizas conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **(vi.)** Registro en SIIF Nación y; **(vii.)** Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los otrosíes.

PÚBLICA

38. Que se hace necesario que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartan las orientaciones y directrices respectivas a través de memorando de orientaciones, para adelantar el trámite contractual con los controles previos y posteriores que deberán ser tenidos en cuenta por las Direcciones Regionales en el marco de su gestión contractual, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución 2859 de 2013, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal"*.

39. Que así mismo, es indispensable que las diferentes Direcciones Regionales, a través de sus ordenadores del gasto tengan presente las limitantes y aspectos contemplados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como las recomendaciones de verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de cada una de las EAS.

40. Que las adiciones de recursos para la ampliación de cobertura y vigencias futuras para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial, estarán condicionadas a la verificación por parte de los supervisores, interventores y ordenadores del gasto, en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, del estado al día por parte de los contratistas/operadores en el pago del talento humano con corte al 31 de octubre de 2021, cuyo resultado de la verificación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia, a través de una certificación, junto con la matriz de contratación objeto de validación antes referida. En caso de que los operadores no se encuentren al día con el pago de los honorarios o salarios de los agentes educativos que prestan el servicio de atención a la primera infancia, dichos contratos no podrán ser modificados ni podrán ser adicionados con los recursos de vigencias futuras.

41. Que, en este orden de ideas, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos con que cuenta hoy la Dirección de Primera Infancia; como resultado de su optimización, seguimiento y control, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación al principio de responsabilidad en la gestión contractual, y a ser diligentes en su accionar.

42. Que haciendo uso de la facultad otorgada por la Ley y con el fin de continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en todo el territorio nacional, desde la Dirección General de ICBF se estima pertinente disponer que los Directores Regionales del ICBF, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, sean facultados para celebrar las adiciones que contemplan los servicios mencionados a lo largo de las anteriores consideraciones, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.5.2, y con el aval de que trata el numeral 4.4. del Manual de Contratación del ICBF vigente, *cuando haya lugar*, sin que sea necesario contar con el aval y autorización de la Dirección de Primera Infancia respectivamente, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, **hasta el 23 de diciembre de 2021,** la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, que se celebraron a través de los numerales 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, 1.2.3, *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS*, 4.2, *BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*, 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, y 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN 8388 18 NOV 2021

"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021"

FORMA DIRECTA, y que contemplen la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa, de acuerdo con los procesos contractuales enunciados en la parte motiva de la presente Resolución, que presenten las condiciones que se mencionarán a continuación, donde no se requerirá contar con la autorización y/o aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, establecida en los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente. Dichas condiciones que pueden presentar los contratos de aporte objeto de adición, son:

(i.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
(ii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;
(iii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
(iv.) Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta **el 23 de diciembre de 2021,** la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, los cuales se celebraron a través de los numerales 1.2.3, *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS*, 4.2, *BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*, 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, y 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*, que presenten las condiciones que se mencionarán a continuación, donde no se requerirá contar con la autorización y/o aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, establecida en los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente. Dichas condiciones que pueden presentar los contratos de aporte objeto de adición, son:

(i.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV;
(ii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;
(iii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
(iv.) Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*.

ARTÍCULO TERCERO. El único trámite que se requiere fuera de la instancia de la Dirección Regional es la **validación y aprobación** por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico,

de la **matriz de contratación**, que presenten las Regionales, la cual deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

PARÁGRAFO. Para el caso de las adiciones a los contratos de aporte que trata el artículo primero de la presente Resolución, adicional a la validación y aprobación de la matriz de contratación antes referida, desde las Direcciones Regionales se deberá presentar una certificación, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto imparta la Dirección de Primera Infancia, sobre el cumplimiento de pagos al talento humano con fecha de corte al 31 de octubre de 2021, la cual deberá ser remitida a dicha área misional.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable de la Dirección de Primera Infancia, producto de la validación de la matriz de contratación, señalado en el artículo anterior, las Regionales **deberán abstenerse** de suscribir las respectivas adiciones de los contratos y convenios.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de la suscripción de las adiciones, para garantizar la ampliación de los cupos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, durante la vigencia 2021, este corresponderá únicamente al análisis realizado entre la Dirección de Primera Infancia y las Direcciones Regionales del ICBF, de acuerdo con la identificación realizada según los criterios de focalización poblacional, y demás parámetros establecidos dentro de la Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia, en su versión 2, como lo son las listas de espera, las listas de potenciales beneficiarios, y según el índice de priorización de niñas y niños a ser atendidos descrito en la parte considerativa, y cuyos números de contrato se especifican en el anexo I que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de la etapa contractual de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Teniendo en cuenta el marco de la delegación efectuada a través del presente acto administrativo, las Direcciones Regionales, para la celebración de las adiciones que trata esta Resolución, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, respecto de las solicitudes de autorización y/o aval, como tampoco habrá lugar a la emisión de autorizaciones y avales desde Dirección de Primera Infancia (numerales 1.5.2 y 4.4, respectivamente); **solamente se deberá contar con la validación** de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico, sobre la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deberán ser parte integral de los expedientes de los contratos de aporte, los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de las adiciones a los contratos de aporte que trata el artículo primero de la presente Resolución, adicional a la validación y aprobación de la matriz de contratación antes referida, desde las Direcciones Regionales se deberá presentar una certificación, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto imparta la Dirección de Primera Infancia, sobre el cumplimiento de pagos al talento humano con fecha de corte al 31 de octubre de 2021, la cual deberá ser remitida a dicha área misional.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, una vez surtida la publicación del presente acto administrativo en la página web del ICBF, enviarán a las Direcciones Regionales los memorandos con las orientaciones respecto a los aspectos sustanciales y trámites de los procesos de contratación.

ARTÍCULO NOVENO. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales el perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución de las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y

PÚBLICA

RESOLUCIÓN 0888 **18 NOV 2021**

"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021"

convenios, objeto de delegación emitida en el presente acto administrativo, así como velar por la observancia de los requisitos legales para su suscripción; en particular las adiciones objeto de esta delegación, no podrán superar el **50% del valor inicial de los contratos** de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo se deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

PARÁGRAFO. En caso de encontrarse inconsistencias o presentarse denuncias que durante el proceso de suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF, se iniciará un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF, https://www.icbf.gov.co/

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 NOV 2021

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	María Mercedes López Mora	Asesora - Dirección General	
Aprobó	Liliana Pulido Villamil	Subdirectora General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Aprobó	Édgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Claudia Alejandra Gelvez Ramírez	Directora de Primera Infancia	
Aprobó	Luz Adriana Ríos Giraldo	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primea Infancia	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Andrea Delgado Perdomo	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carolina del Pilar Torres Montaña	Contratista de la Subdirección General	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	María Camila Díaz Marín	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Adriana Marcela Rivera Acero	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Cielo Alexandra Vega Navarro	Contratista - Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Marcos Hernández Vergara	Contratista - Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Jorge Murcia Sandoval	Contratista Dirección de Primera Infancia	
Proyectó	Ivon Niño Cortes	Contratista – Subdirección de Operación de la Atención a la Primea Infancia.	

PUBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Centro Zonal Yopal
PÚBLICA

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Al contestar cite este número

Radicado No:
20213900100004859l

Ciudad, 2021-12-21

Señora
DEYSSI ROCIO ABRIL
R/L CORPORACIÒN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE
Dirección: Carrera 17 n° 35-30
Teléfono: 3202323317
Yopal-Casanare

Asunto: Solicitud aceptación modificación por adición del contrato de aporte 85000762021

Cordial saludo,

De acuerdo con orientaciones dadas desde el nivel nacional de ICBF a traves de la resolución 888 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se delega en los directores regionales la suscripción de adiciones de contratos aporte y el memorando con radicado No. 20211240000016l103 de fecha 22/11/2021, donde Se brindan orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior, y partiendo de la ejecución del contrato de aporte, se hace necesario realizar modificación al contrato de aporte **85000762021** suscrito entre el **INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR** y EAS **CORPORACIÒN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE;** dicha modificación se dará en tiempo y valor de la siguiente manera:

La adición tendrá como plazo máximo de ejecución el **27 de mayo de 2022**; y se requiere adicionar el valor de ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil doscientos dieciséis pesos mcte **($888.233.216),** dados de la siguiente manera:

Aportes de ICBF: Ochocientos cincuenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos pesos mcte **($854.070.400).**

Aportes de la EAS por contrapartida: Diecisiete millones ochenta y un mil cuatrocientos ocho pesos mcte **($ 17.081.408)**

Aportes de la EAS por Valores técnicos agregados: Diecisiete millones ochenta y un mil cuatrocientos ocho pesos mcte **($ 17.081.408)**

Por lo cual se solicita que la EAS a traves de oficio radicado manifieste la aceptación de dicha modificación y allegue anexo los siguientes documentos:

- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.
- Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- RUT (de representante legal como de la EAS).
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).
- Certificación de representación legal y Junta Directiva expedido por el ICBF.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación.

Sin otro en particular,

YULIETH PAOLA CALDERÓN MEDINA
Supervisora contrato de 85000762021
Aprobó: Yulieth Paola Calderón Medina, profesional universitario Centro Zonal Yopal
Reviso: Yulieth Paola Calderón Medina, profesional universitario Centro Zonal Yopal
Proyecto: Yulieth Paola Calderón Medina, profesional universitario Centro Zonal Yopal

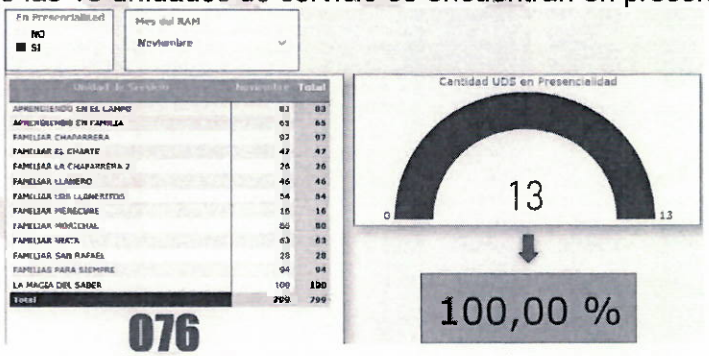
LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE LA REGIONAL CASANARE DEL ICBF

CERTIFICA:

En calidad de supervisora del Contrato de Aporte No.85000762021, suscrito por parte de la Dirección Regional CASANARE del ICBF, en el marco de las acciones de seguimiento y control Técnico, financiero y Operativo, donde se verifica, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones frente a la revisión de la MATRIZ IDEAS, y que a la Fecha 30 de noviembre de 2021 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA GENTE identificada con Nit. No. 900,485,309-6, quien presenta los siguientes resultados en IDEAS:

índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	índice General EAS	índice General Con Sancionatorios	Categorización General
73,9	Aceptable	73,7	73,7	**Aceptable**

En dichos resultados, se describe un 0% referente a porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%, con calificación Bajo; sin embargo, desde la supervisión del contrato de aporte, se precisa que las 13 unidades de servicio se encuentran en presencialidad:



Por lo anterior, no se requiere fijación de compromisos y se da viabilidad para adición del contrato de aporte.

Se expide la presente certificación en Yopal a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
Supervisora contrato de aporte 85000762021

Proyectó: Yulieth Paola Calderón Medina/supervisora contrato de aporte

CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE	**FORMATO DE CARTA**	COD-013 Versión – 0 10/01/2018 Pág.__de__

Yopal, diciembre 21 de 2021 Consecutivo: 2021-1427-076

BIENESTAR FAMILIAR Clasificada
No. 20213900100009918 2 Código Web: pm4l&s
Radicado JessicaX.Reyes Fecha: 22/12/2021 08:11:27 Folios:18
Remitente CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA G
Destino: Centro Zonal Yopal (Casanare)
Asunto: ACEPTACION MODIFICACION POR ADICION

Doctora
YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
Supervisora contrato 85000762021
E. S. D.

Ref: Aceptación Modificación por adición Contrato de Aporte No. 85000762021.

De acuerdo a comunicación emitida por su Despacho bajo radicado número 20213900100004859 1 de fecha 2021-12-21, nos permitimos manifestar a ustedes que aceptamos la modificación en los términos propuestos para el contrato citado en referencia, para lo cual allegamos los siguientes soportes:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Corporación
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Representante Legal y Corporación
- Certificado de RNMC.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Representante Legal
- Registro Único Tributario
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días
- Certificación de representación legal y Junta Directiva expedido por el ICBF.
- Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- Rut Representante Legal EAS

Atentamente,

Deyssi Rocio Abril

DEYSSI ROCIO ABRIL
Representante legal
Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente

C: 3202323317
TEL: 6327555
Cr 17 # 35 – 30 Yopal Casanare

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.

Artículo 50 de la ley 789 del 2002

Los suscritos **DEYSSI ROCIO ABRIL** y **PAOLA TUMAY AGUILAR,** identificados como aparece al pie nuestras respectivas firmas, en condición de Representante Legal, y Contador Público respectivamente, bajo la gravedad de juramento **CERTIFICAMOS QUE,** ha realizado el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social por el personal vinculado mediante contrato laboral (nómina), y que adicionalmente la totalidad del personal para la ejecución del contrato 85000762021 del 16 de febrero de 2021 mediante orden de prestación de servicios ha cumplido con los aportes correspondientes , por lo anterior a la fecha de la entrega de la presente certificación esta entidad se encuentra **PAZ Y SALVO** por concepto de aportes a Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los Aportes Parafiscales correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento por lo dispuesto en Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Yopal, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021.

DEYSSI ROCIO ABRIL
C.C.33.645.181 de Aguazul
Representante Legal

PAOLA TUMAY AGUILAR
C.C.1.118.538.957 de Yopal
T.P.No. 227769-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BC2F058ED8D4520B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAOLA TUMAY AGUILAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118538957 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 227769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

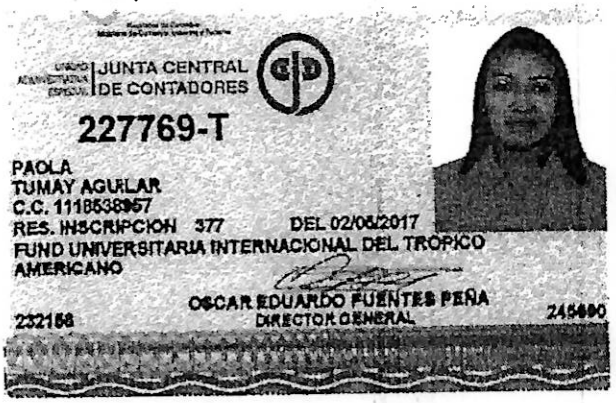
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

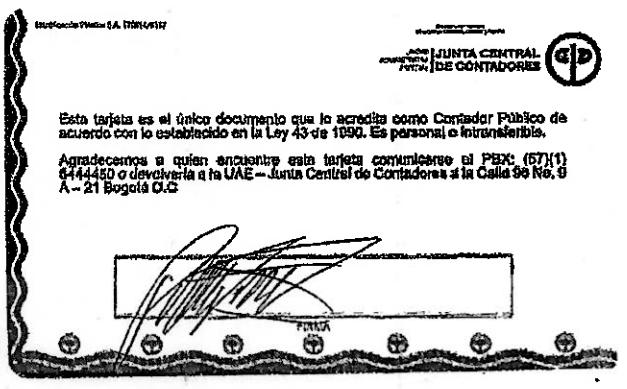
Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185189458

WEB
17:58:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEYSSI ROCIO ABRIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33645181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185189534

WEB
17:59:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE identificado(a) con NIT número 9004853096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 18:00:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	33645181
Código de Verificación	33645181211221180059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 18:01:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900485309
Código de Verificación	900485309211221180118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/12/2021 06:01:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **33645181** y Nombre: **DEYSSI ROCIO ABRIL .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28216434** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:41 PM horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **33645181**
Apellidos y Nombres: **ABRIL DEYSSI ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00,pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14758716136

(415)7707212489984(8020) 000001475871613 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	NUESTRA GENTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 35 30 BRR EL VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico presupuestonuestragente190@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 0 0	3 2 0 8 0 3 8 4 7 4	6 3 2 7 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 1 1 2 0 2	8 8 9 9	2 0 1 3 0 3 1 8	7 0 2 0	9 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 14 / 16 : 34: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ABRIL DEYSSI ROCIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-10-2021 03:57:18PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14758716136

(415)7707212489984(8020) 000001475871613 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 1 1 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 2 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 9 9 0	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	5 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 1 1 0 9	
81. Hasta	2 0 3 1 1 1 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14758716136

(415)7707212489984(8020) 000001475871613 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 8 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 3 6 4 5 1 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ABRIL		DEYSSI	ROCIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14758716136

(415)7707212489984(8020) 000001475871613 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 4 8 1 7 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LUGO	PADILLA	DIANA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 2 6	2 0 2 1 0 4 2 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 3 5 5 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PULIDO	DIAZ	YASMIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 1 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 6 4 5 1 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ABRIL		DEYSSI	ROCIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que Revisados los libros radicadores de Personería jurídica que se llevan en esta Regional, aparece la siguiente inscripción:

ENTIDAD: **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE.**

NIT: 900.485.309-6

PERSONERÍA JURIDICA: Resolución No. 1017 de fecha de 29 de abril de 2016.

CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DEYSSI ROCIO ABRIL	33.645.181
PRESIDENTE	DIANA DEL PILAR LUGO PADILLA	33.481.714
SECRETARIO	DEYSSI ROCIO ABRIL	33.645.181
TESORERO	YASMIN PULIDO DIAZ	47.435.508

VIGENCIA: Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria No.17 de fecha de 31 de marzo de 2021, fueron elegidos en sus cargos respectivamente por el periodo de un (01) año según sus estatutos, por lo tanto, la misma tiene **vigencia hasta el 30 de marzo de 2022.**

INSCRIPCIÓN EN LIBRO RADICADOR: 29 de abril de 2021.
RADICACIÓN: FOLIO 40 – LIBRO TERCERO

De acuerdo con la resolución 3899 de 2010 la presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha expedición.

Se expide en Yopal el primer (01) día del mes de diciembre de 2021.

JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
DIRECTOR REGIONAL

Elaboró: Yenny Rocio Vasquez Tovar. – Profesional Universitario. DR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.645.181**
ABRIL

APELLIDOS
DEYSSI ROCIO

NOMBRES



Deyssi Rocio Abril

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1979**
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-SEP-1997 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4600100-00307568-F-0033645181-20110613 0027204161A 1 36950057

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14802592224

(415)7707212489984(8020) 000001480259222 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 3 6 4 5 1 8 1	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 6 4 5 1 8 1	1 9 9 7 0 9 1 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ABRIL		DEYSSI	ROCIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CR 15 BIS 39 46 BRR LOS ALMENDROS

42. Correo electrónico: presupuestonuestragente190@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 0 1	3 2 0 2 3 2 3 3 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 4 0 4 1 3	4 7 9 2	2 0 0 9 0 7 3 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 21 / 18 : 29: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ABRIL DEYSSI ROCIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 21-12-2021 06:34:41PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

De: Maria del Pilar Caro Vega
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 7:29 p. m.
Para: Yulieth Paola Calderon Medina
CC: Monica Valbuena Rubio
Asunto: RV: Solicitud aval modificación contratos de aporte por vigencias futuras

Buenas noches
Por medio de la presente doy aval de adiciones a contratos primera infancia de acuerdo con orientaciones dadas desde el nivel nacional de ICBF a través de la resolución 888 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se delega en los directores regionales la suscripción de adiciones de contratos aporte y el memorando con radicado No. 20211240000016110 3 de fecha 22/11/2021, donde Se brindan orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022 para modificación de los siguientes contratos de aporte:

- Contrato 85000692021
- Contrato 85000732021
- Contrato 85000772021
- Contrato 85000752021
- Contrato 85000782021
- Contrato 85000702021
- Contrato 85000832021
- Contrato 85000842021
- Contrato 85000762021

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Maria del Pilar Caro Vega
Profesional Especializado
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Casanare
Diagonal 9 N. 8-85 • Tel.: 6654521 - 6353102 Ext: 824902
Síguenos en: ICBFColombia · ICBFColombia · ICBFinternacional · ICBFcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Yulieth Paola Calderon Medina <Yulieth.Calderon@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 6:57 p. m.
Para: Maria del Pilar Caro Vega <Maria.Caro@icbf.gov.co>
CC: Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud aval modificación contratos de aporte por vigencias futuras

Buena tarde doctora Maria Del pilar, de acuerdo con orientaciones dadas desde el nivel nacional de ICBF a traves de la resolución 888 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se delega en los directores regionales la suscripción de adiciones de contratos aporte y el memorando con radicado No. 20211240000016110 3 de fecha 22/11/2021, donde Se brindan orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral

-DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022; se solicita AVAL para modificación de los siguientes contratos de aporte: 23

- Contrato 85000692021
- Contrato 85000732021
- Contrato 85000772021
- Contrato 85000752021
- Contrato 85000782021
- Contrato 85000702021
- Contrato 85000832021
- Contrato 85000842021
- Contrato 85000762021

Quedo atenta.
Cordialmente,

Yulieth Paola Calderón Medina
Profesional Universitario– Grupo Primera Infancia
Supervisión Primera Infancia

BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Centro Zonal Yopal
Diagonal 9 n° 8 – 85 • Tel. 6354521: Ext: 824008

Sigu

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

REGIONAL: CASANARE
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL YOPAL
CONTRATISTA: COPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUSTRA GENTE
NIT O CC: 900.485.309-6
CONTRATO No: 85000762021
VALOR TOTAL CT: 3.111.283.661

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	VF- CAS-43		C-4102-1500-18		NACIÓN	854.070.400	263.199.738		411.290.240		179.580.422								854.070.400	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
TOTAL						854.070.400	263.199.738	0	411.290.240	0	179.580.422	0	0	0	0	0	0	0	854.070.400	0

YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
SUPERVISORA DEL CONTRATO 85000762021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL: CASANARE
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL YOPAL
CONTRATISTA: COPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUSTRA GENTE
NIT O CC: 900.485.309-6
CONTRATO No: 85000762021
VALOR TOTAL CT: 3.111.283.661

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	VF- CAS-43		C-4102-1500-18		NACIÓN	854.070.400	263.199.738		411.290.240		179.580.422								854.070.400	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
TOTAL						854.070.400	263.199.738	0	411.290.240	0	179.580.422	0	0	0	0	0	0	0	854.070.400	0

YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
SUPERVISORA DEL CONTRATO 85000762021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012